



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 0428 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 NOV 2012

VISTO: El Informe N° 1188-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, con Proveído N° 141-12/GOB.REG.HVCA/PR-SG; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1188-2012/GOB.REG.HVCA/CEP de fecha 07 de noviembre del 2012, el Presidente del Comité Especial Permanente para llevar a cabo el Proceso de Selección: **Adjudicación de Menor Cuantía N° 492-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria**, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Chupamarca de la Micro Red Tantarà de la Red de Castrovirreyna - Huancavelica” y **Adjudicación de Menor Cuantía N° 518-2012/GOB.REG.HVCA/CEP** derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0188-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Construcción de la Carretera Añancusi – Ccota, Distrito de Acoria – Huancavelica”, informa al Despacho de la Presidencia Regional que, conforme a las etapas del Proceso de Selección correspondía se integre las Bases el día 05 de noviembre del 2012, hecho que no se llevó a cabo debido a las fallas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE (conforme al comunicado emitido por el OSCE adjunto al expediente);

Que, estos hechos originaron que no se publique la absolución de observaciones en la fecha 05 de noviembre del 2012, por causas ajenas a la Entidad;

Que, asimismo es de tener presente que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha señalado en su Comunicado del 05 de noviembre del presente año, que en vista que el SEACE no se encuentra plenamente operativo, todos aquellos actos de los procesos de selección que no puedan ser registrados en el SEACE como consecuencia de la inoperatividad del sistema podrán ser postergados y/o reprogramados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato cuando: i) hayan sido dictados por órgano incompetente, ii) contravengan las normas legales, iii) contengan un imposible jurídico; o iv) **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**; consecuentemente, con la finalidad de continuar con el debido procedimiento se debe declarar la nulidad de oficio de los citados Procesos de Selección, retrotrayéndolos hasta la etapa de integración de bases;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 0428 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 NOV 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad de los Procesos de Selección:

- **Adjudicación de Menor Cuantía N° 492-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria**, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Chupamarca de la Micro Red Tantarà de la Red de Castrovirreyna - Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de **integración de bases**.
- **Adjudicación de Menor Cuantía N° 518-2012/GOB.REG.HVCA/CEP** derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0188-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Construcción de la Carretera Añancusi – Ccota, Distrito de Acoria – Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de **integración de bases**.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a los miembros del Comité Especial de ambos Procesos de Selección, proseguir con la secuela del proceso con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

